

Condenado: JHON ALEXANDER ROBERT CASTRO CC. 93 227.477  
Radicado No. 11001-31-04-701-2011-00264-00  
No. Interno 282-15  
Auto l. No. 1842



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Dos (2) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

### 1. ASUNTO

Resuelve el despacho lo relacionado con la legalidad de la privación de libertad del condenado JHON ALEXANDER ROBERT CASTRO.

### 2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 23 de noviembre de 2011, el Juzgado 1º Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá, condenó a JHON ALEXANDER ROBERT CASTRO y otra, a la pena principal de 56 meses de prisión, tras hallarlo penalmente responsable de los delitos de HURTO AGRAVADO EN CONCURSO CON FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y ESTAFA, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena de prisión, así mismo lo condenó al pago de 85'396.515 por concepto de perjuicios materiales y al pago de 10 SMLMV por concepto de perjuicios morales. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. Por auto del 24 de julio de 2012, el Juzgado 9º Homólogo de Bogotá avocó el conocimiento de las presentes diligencias. Posteriormente, el Homólogo remitió las diligencias por competencia en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo PSAA12-9535 y 9644 de 2012.

2.3. Mediante providencia del 11 de julio de 2013, el Juzgado 5º Homólogo de Descongestión (ahora 24 permanente) avocó el conocimiento de las presentes diligencias. Posteriormente, por auto del 14 de mayo de 2014, el Homólogo remitió las diligencias a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca.

2.4. Por auto del 6 de junio de 2014, el Juzgado 2º Homólogo de Descongestión de Guaduas - Cundinamarca avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

2.5. Mediante auto del 12 de febrero de 2015, el Juzgado 2º Homólogo de Descongestión de Guaduas - Cundinamarca le concedió al penado JHON ALEXANDER ROBERT CASTRO la libertad condicional fijando como periodo de prueba el tiempo que resta por ejecutar la pena (21 meses y 7 días).

2.6. El 27 de febrero de 2015, el penado suscribió diligencia de compromiso.

2.7. Mediante proveído del 23 de agosto de 2017, este Despacho Judicial avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

### 3. CONSIDERACIONES:

Dado ya se advierte la imposibilidad de impartir legalidad a la captura efectuada contra JHON ALEXANDER ROBERT CASTRO, a fin de que cumpla la pena impuesta por el Juzgado 1º Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá el 23 de noviembre de 2011.

Se tiene establecido que este Juzgado en decisión del 13 de julio de 2020, decretó la revocatoria del subrogado de la libertad condicional al penado JHON ALEXANDER ROBERT CASTRO, sin embargo indico que una vez en firme se procedería a librar orden de captura.

Condenado: JHON ALEXANDER ROBERT CASTRO CC. 93.337.477  
Radicado No. 11001-31-04-701-2011-00264-00  
No. Interno 282-15  
Auto I. No. 1842

No obstante, luego de revisadas las diligencias se evidencia que en auto de la fecha se decretó la nulidad de la notificación por estado del auto No. 1261 del 13 de julio de 2020, mediante el cual se revocó la libertad condicional al condenado, razón por la cual éste no cuenta con orden de captura vigente dentro del presente proceso, y no es requerido por el momento.

Ahora como quiera que surge claro que el penado no es requerido por cuenta de las presentes diligencias, se procederá a ordenar la libertad inmediata del mismo.

Se señala adicionalmente que el condenado fue dejado a disposición de este Juzgado en la fecha de las 10:00 horas, allegándose el acta de derechos del capturado, constancia de buen trato y copia de la cedula de ciudadanía, razón por la cual la actuación policial se desarrolló adecuadamente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ESTA CIUDAD,

**RESUELVE**

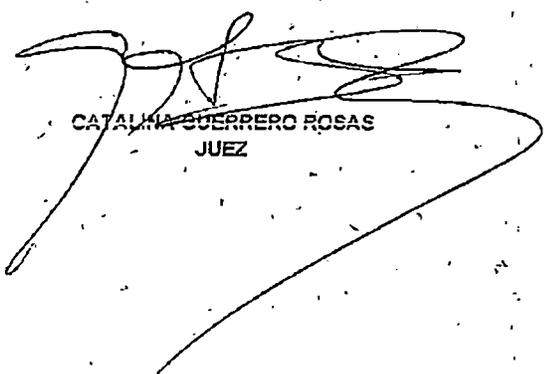
**PRIMERO: ABSTENERSE DE IMPARTIR LEGALIDAD** a la captura de JHON ALEXANDER ROBERT CASTRO efectuada en la fecha.

**SEGUNDO: ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA** de JHON ALEXANDER ROBERT CASTRO.

**TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de esta providencia los sujetos procesales.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CATALINA GUERRERO ROSAS**  
**JUEZ**